

**RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**  
**CONVOCATORIA 2014**

**Sujetos comprendidos:** Personas físicas que:

a) **Se hayan distinguido de un modo notorio o relevante, contribuyendo al crecimiento e identidad del arte y la cultura de la Provincia de Córdoba, cualquiera sea el ámbito territorial en que hayan desarrollado su actividad.**

Dicha **contribución se probará por medios fehacientes, tales como premios obtenidos, notas periodísticas, certificación de participación destacada, etc.**  
**Y,**

b) **Exclusivamente por su intervención en alguna de las etapas o formas que componen el proceso de cualquiera de las ramas del arte.**

**Gratificación:**

La gratificación mensual consiste en una **recompensa monetaria que no constituye beneficio previsional, de carácter personal, intransferible, vitalicia y excepcional, equivalente a tres veces y media del haber mínimo de una jubilación ordinaria de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia; y estarán amparados, al igual que sus cónyuges o convivientes, por la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), La percepción del presente reconocimiento es incompatible con cualquier emolumento resultante de la función pública en el ámbito del Estado Provincial de Córdoba, así como con cualquier tipo de haber previsional otorgado por esta Provincia.**

La liquidación de la primera gratificación se devengará a partir de la fecha indicada en la **RESOLUCION** que dispone el otorgamiento, la cual no podrá ser retroactiva al dictado del instrumento legal respectivo.

**Requisitos generales:**

**a) Residencia:** La **residencia efectiva en la Provincia** se podrá acreditar por cualquier medio de prueba.( Residencia en la Provincia de Córdoba no inferior a quince (15) años)

**b) Edad mínima:** Los solicitantes, sean hombres o mujeres, deberán acompañar copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento destinado a acreditar la identidad de las personas, donde conste **haber cumplido sesenta y cinco (65) años a la fecha de cierre de la convocatoria anual de esta edición ( 29/08/2014).**

**c) Trayectoria:** se deberá **acompañar un Curriculum Vitae nominativo con indicación del comienzo de la trayectoria del artista** ordenando los

antecedentes de acuerdo a un criterio temporal.( Acreditar una trayectoria pública y constante en la actividad artística-cultural de que se trate, no inferior a los veinticinco (25 años).

**e) Asimismo se presentará una CARPETA que acredite por distintos medios los antecedentes invocados, con los que pueda probarse el tiempo mínimo exigido en la trayectoria artística del postulante y se cumplimentará con la presentación del Formulario de Inscripción correspondiente** el cual estará a disposición para los interesados en la mesa de entrada de la Agencia. También se podrá solicitar a través del siguiente correo: [meritoartistico2014@gmail.com](mailto:meritoartistico2014@gmail.com)

### **Requisitos especiales:**

ADEMÁS de lo exigido en el ítem anterior, al momento de solicitar el beneficio y de acuerdo con la rama artística de que se trate, se deben reunir los siguientes requisitos especiales:

**a) Para los creadores literarios, haber publicado un mínimo de cinco (5) libros de creación propia o siete (7) incluyendo coautoría artística, en cualquier género de la disciplina;**

**b) Para los plásticos, haber realizado un mínimo de veinte (20) exposiciones, entre colectivas e individuales, en salas o galerías de reconocida trayectoria;**

**c) Para los creadores e intérpretes de la música:**

**1. Para los compositores musicales, haber compuesto y publicado un mínimo de cinco (5) obras de música sinfónica o de cámara, acreditando asimismo que por lo menos dos (2) de ellas hayan sido ejecutadas y registradas, en vivo o en estudio, en un medio de reconocida idoneidad al tiempo de su registro, ya sea por sí o por intérpretes que no sean sus autores.**

Para los compositores de música de cualquier otro género, haber compuesto veinte (20) obras y un mínimo de diez (10) de ellas publicadas y registradas, en vivo o en estudio, en un medio de reconocida idoneidad al tiempo de su registro, ya sea por sí o por intérpretes que no sean sus autores. Los registros deben haber sido realizados en compañías grabadoras de difusión nacional o internacional, y

**2. Para los intérpretes musicales, ser solista o integrante de uno o varios grupos y poseer por lo menos una (1) obra registrada de las denominadas "larga duración" en vivo o en estudio, en un medio de reconocida idoneidad al tiempo de su registro, en alguna compañía grabadora de difusión nacional o internacional.**

**d) Para los creadores e intérpretes de teatro y radio:**

**1. Para los dramaturgos, tener un mínimo de cinco (5) puestas en escena de obras de creación propia o siete (7) en coautoría, en escenarios provinciales, y**

**2. Para los intérpretes, haber realizado actuaciones en roles principales o en la dirección en escenarios provinciales, en no menos de veinte (20) puestas en escena diferentes. Haber actuado en elencos protagónicos en pautas publicitarias, series, telenovelas o miniseries radiales, en no menos de diez (10) producciones difundidas en medios provinciales, nacionales o internacionales.**

**e) Para los intérpretes y creadores de danza, acreditar actuaciones en roles principales, en la coreografía o en la dirección, en escenarios provinciales, en no menos de veinte (20) puestas en escena diferentes en forma autónoma o treinta (30) en encuentros o festivales provinciales, nacionales o internacionales, y**

**f) Para los creadores e intérpretes de cine, televisión o vídeo y similares:**

**1. Ser autor de guiones originales en cine y vídeo de por lo menos tres (3)**

largometrajes o diez (10) cortometrajes de producción provincial, nacional o internacional, ya sea ficcional o documental;

**2.** Ser autor de guiones originales en televisión de por lo menos tres (3) series, miniserias o unitarios de noventa (90) minutos de duración o diez (10) programas de media hora de duración de producción provincial, nacional o internacional, ya sea ficcional o documental;

**3.** Para los directores integrales de fotografía y sonido, creadores de vestuario o escenografistas, tener participación principal en no menos de tres (3) largometrajes o diez (10) cortometrajes de producción provincial, nacional o internacional, y

**4.** Para los actores de cine, televisión o vídeo y similares, haber participado en el elenco protagónico de por lo menos tres (3) largometrajes o diez (10) cortometrajes de producción provincial, nacional o internacional o haber actuado en elencos protagónicos en pautas publicitarias, series, telenovelas o miniserias televisivas, en no menos de diez (10) producciones difundidas en medios provinciales, nacionales o internacionales.

Para el caso de tratarse de artistas destacados en las ramas de las artes no contempladas o de funciones no previstas dentro de ramas incluidas en la Ley N°9578, deben aplicarse análogamente los requisitos especiales de la actividad o función previstas que por sus características más se le asemeje.

#### **Período de presentación:**

Sin excepción ni prórrogas, se podrá realizar la presentación del Formulario de Inscripción, junto con antecedentes, del 11 al 29 de agosto del corriente. Deberán ingresarlos por mesa de entrada de la Agencia Córdoba Cultura, ubicada en Bv. Chacabuco 737 de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20. Para mayor información podrán comunicarse a los teléfonos 4343500, interno 105, 119 y 122.

#### **Casos de Incapacidad:**

El artista que solicitare el **reconocimiento por razones de incapacidad**, deberá **acreditar una disminución en la capacidad laboral del sesenta y seis por ciento (66 %)** de la total obrera como mínimo, mediante certificado médico de especialista tratante y estudios médicos respaldatorios, avalados con un certificado expedido por una institución médica oficial de la Provincia.

#### **Colaboración de los reconocidos:**

A través de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, o la autoridad que en el futuro la sustituya, se podrá solicitar la colaboración a los artistas reconocidos, acorde a su disciplina artística, con especial preeminencia en el desarrollo y realización de actividades, planes y programas culturales, artísticos, sociales y educativos, la que podrá incluir además la donación de una de sus obras o la cesión de los derechos de una de sus obras. La colaboración solicitada tendrá en cuenta el resguardo del honor y trayectoria del artista, y se dejará constancia en todas las piezas de prensa y difusión donde se anuncie la

colaboración del artista, con indicación del nombre del artista y la inscripción "Ley de Reconocimiento Artístico N° 9578 - Agencia Córdoba Cultura S.E. - Gobierno de la Provincia de Córdoba".

#### **Autoridad de Aplicación:**

La Agencia Córdoba Cultura S.E. tendrá la atribución de convocar a la Comisión Ad Honórem para merituar las solicitudes de incorporación al régimen, y luego que esta Comisión dictamine, emitirá **RESOLUCION** fundada del otorgamiento del reconocimiento.

#### **Comisión Ad Honórem:**

Los integrantes de la Comisión serán elegidos por resolución emanada de cada una de las instituciones que representan. En el caso del medio artístico, lo será mediante propuesta con el aval de un número considerable de firmas. Si alguna rama no presentare propuesta, se seleccionará como representante a persona de reconocida trayectoria en la rama de que se trate. Los integrantes de la Comisión deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales contempladas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Córdoba, Ley N° 8465.

#### **Asesores de la Comisión:**

Las distintas ramas del arte podrán a su vez conformar listas de artistas asesores que la Comisión podrá consultar según el caso. Las listas deberán ser elevadas a la autoridad de aplicación. Sólo podrán ser asesores quienes no se hayan inscripto para obtener el reconocimiento en el momento en que se le solicita su prestación.

#### **Funciones de la Comisión Ad Honórem:**

La Comisión tiene la función de merituar anualmente los requisitos que debe reunir el postulante para gozar del reconocimiento y se expedirá mediante dictamen fundado.

#### **Plazo para que la Comisión emita su Dictamen:**

El plazo será de sesenta (60) días hábiles a partir del avocamiento de la misma para la evaluación. En forma extraordinaria podrá solicitar una prórroga de treinta (30) días cuando la cantidad de solicitantes o la necesidad de un mayor detenimiento en la evaluación así lo exijan